

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., - 7 ABR. 2021

260

Expediente 1100131030232018 00850 00

En atención a las solicitudes que antecede, se dispone:

1.- Tener en cuenta y por agregado a los autos el certificado de defunción de ARMANDO ALVARADO RINCÓN (q.e.p.d.), que allega su apoderado.

2.- Conforme el artículo 68 del Código General del Proceso, habrá de continuar el trámite contra la cónyuge, el albacea de tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, para lo cual se insta a la parte actora para que informe al despacho contra quien deberá seguirse la demanda

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído cumpla la carga procesal antes indicada, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que establece la referida norma.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez(2)

Sgr

